

Consejería de Educación

3071 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2525/2007, de 21 de mayo, del Consejero de Educación, de autorización para impartir Educación Infantil del centro docente privado "Ran-Tan-Plan", de Brunete.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Rosa de la Fuente Somalo, en nombre y representación de la Escuela Infantil "Los Machucambitos, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado "Ran-Tan-Plan", con domicilio en la calle Caridad, número 3, de Brunete, esta Dirección General a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 2525/2007, de 21 de mayo, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de Educación Infantil "Ran-Tan-Plan", para tres unidades de primer ciclo.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Ran-Tan-Plan".

Número de código: 28067021.

Titular: "Escuela Infantil Los Machucambitos, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Caridad, número 3.

Localidad: Brunete.

Municipio: Brunete.

— Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar, y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

La presente Orden deja sin efecto la 3345/2006, de 15 de junio, en lo relativo a la autorización del centro de Educación Infantil

"Ran-Tan-Plan", con domicilio en la calle Caridad, número 3, de Brunete.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de junio de 2007.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/20.088/07)

Consejería de Educación

3072 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3106/2007, de 6 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Infantil "Valleaguado", de Coslada, por cambio de titularidad.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Marta Romero Rodríguez, en nombre y representación de "RomeroCrenes & Asociados, Sociedad Limitada", solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Infantil denominado "Valleaguado", con domicilio en la calle Méjico, número 36, de Coslada, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3106/2007, de 6 de junio, del Consejero de Educación.

Primero

Modificar la autorización, por cambio de la titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, del centro privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Valleaguado", sito en la calle Méjico, número 36, de Coslada, número de código 28063489, que, en lo sucesivo, pasará a ostentar la entidad "RomeroCrenes & Asociados, Sociedad Limitada", quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce, aquellas que le correspondan en el orden docente, y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo

La modificación de la titularidad, que surtirá efectos desde la fecha de la presente Orden, no afecta al régimen de funcionamiento del centro y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a par-

tir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de junio de 2007.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/20.126/07)

Consejería de Educación

3073 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3101/2007, de 6 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente extranjero "Numont School", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Margaret Ann Swanson, como titular del centro, solicitando modificación de la autorización de un centro docente extranjero denominado "Numont School", con domicilio en la calle Parma, número 16, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3101/2007, de 6 de junio, del Consejero de Educación.

Primero

Modificar la autorización, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, del centro docente extranjero "Numont School", de Madrid, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: "Numont School".

Código: 28029861.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Domicilio: Calle Parma, número 16.

Titular: Doña Margaret Ann Swanson.

Autorización para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Desde *Early Years* (tres años de edad) hasta el curso de *Year 6* (diez-once años de edad).

Número de puestos escolares: 286.

Segundo

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Tercero

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de junio de 2007.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/20.097/07)

Consejería de Educación

3074 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3102/2007, de 6 de junio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Infantil "San Pedro Apóstol", de Alcobendas.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Jesús García Camon, en nombre y representación de Parroquia San Pedro Apóstol, solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Infantil denominado "San Pedro Apóstol", con domicilio en la plaza de Felipe Álvarez Galdea, número 1, de Alcobendas, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3102/2007, de 6 de junio, del Consejero de Educación.

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado de Educación Infantil "San Pedro Apóstol", por transformación de la unidad compartida de primer y segundo ciclo en una unidad de primer ciclo.

Segundo

La configuración de los centros queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "San Pedro Apóstol".

Número de código: 28000625.

Titular: Parroquia de San Pedro Apóstol.

Domicilio: Plaza de Felipe Álvarez Galdea, número 1.

Localidad: Alcobendas.

Municipio: Alcobendas.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas de primer ciclo por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección del Área Territorial Madrid-Norte aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación del personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.